

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 1 de 5

DECRETO No. 0517 del 10 DIC 2025

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0400 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 Y PRORROGADA MEDIANTE EL DECRETO 0105 DEL 04 DE ABRIL DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la constitución Política determina, entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, sumado a lo anterior, el artículo 95 del mismo texto constitucional dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 dispone, "La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; constituyéndose así en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Que el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012 estable que "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*"

Que el numeral segundo del artículo 3 de la referida Ley, establece el **Principio de protección**, el cual indica "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados*".

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 5	

Que, así mismo, el numeral 8 del mismo artículo señala el **“Principio de precaución: Cuando existe la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.**

Que en el artículo 14 de la mencionada ley señala que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, mediante INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado por el IDEAM se anuncia el aumento de precipitaciones en la región Andina para los meses de octubre con un aumento entre el 10% y 30%, noviembre entre un 10% y 30% y diciembre, entre un 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia. De la misma manera, a largo plazo; es decir, para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2025 se estiman aumento de precipitaciones por encima del 30% de acuerdo con los promedios obtenidos entre los años 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.

Finalmente, para el trimestre comprendido entre octubre-diciembre del 2024, el consenso oficial del IRI prevé el debilitamiento del fenómeno del Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase neutral de un 19% y el fenómeno de la niña se presentará con una probabilidad del 81%.

Que mediante circular 072 del 20 de septiembre de 2024 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres exhorta a los gobernadores, alcaldes, coordinadores departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres, directores de las corporaciones autónomas regionales, entidades operativas entre otras a establecer lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña.

Que mediante boletín de predicción climática y recomendación sectorial – Publicación N° 356 de septiembre de 2024 proferido por el IDEAM, se proyectan precipitaciones para los meses de octubre, noviembre y diciembre entre los 200-600 mm. Octubre hace parte de la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriente); en particular la migración de la Zona de Convergencia Intertropical del norte al centro del país y el paso de ondas tropicales del este producirá los mayores volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe, norte y centro de la región Andina.

Que de acuerdo al boletín No. 274 informe técnico diario, publicado por el IDEAM el día 30 de septiembre del año en curso, registró para el municipio de Cúcuta precipitaciones entre los 600mm y 100mm para los días 27, 28 y 29 de septiembre. El día 28 de septiembre se registró precipitación de 89 mm para el municipio de San José de Cúcuta.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta, en sesión realizada el día 02 de octubre de 2024, se reunió para analizar la situación presentada por el inicio de la segunda temporada de lluvias del 2024 y las afectaciones generadas a lo largo y ancho de nuestro territorio, razón por la cual, emitió concepto favorable al señor alcalde para declarar la Calamidad Pública en el Municipio de San José de Cúcuta como consecuencia de la segunda temporada de lluvias del 2024.

Que mediante decreto 0400 del 04 de octubre de 2024, el municipio de San José de Cúcuta declaró la existencia de una situación de calamidad pública por un periodo inicial de seis (6) meses, con el fin de atender los efectos adversos ocasionados por la segunda temporada de

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 5	

lluvias de 2024, las cuales generaron afectaciones materiales, sociales, ambientales y de infraestructura en diferentes comunas del municipio.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta, en sesión realizada el día 27 de marzo de 2025, aprobó la prórroga de la calamidad pública declarada mediante decreto 0400 de 2024 por un término adicional de seis (6) meses debido a que persistían las condiciones de riesgo derivadas de la temporada de lluvias que originaron esta declaratoria.

Que mediante decreto 0105 del 04 de abril de 2025, el municipio de san José de Cúcuta declaró la prórroga de la calamidad pública declarada inicialmente mediante el decreto 0400 del 04 de octubre de 2024.

Que el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres de San José de Cúcuta, en sesión del 03 de octubre de 2025 se reunió para analizar el informe final de las acciones realizadas y aquellas que se encuentran pendientes por ejecutar por parte de la secretaría de gestión del riesgo de desastres en la atención de la calamidad pública declarada mediante el decreto 0400 del 04 de octubre de 2024 y posteriormente prorrogada mediante el decreto 0105 del 04 de abril de 2025, emitiendo concepto favorable al señor alcalde para que proceda a declarar el retorno a la normalidad de esta situación adoptada mediante los decretos antes enunciados.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a los resultados de la evaluación del Plan de Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la segunda temporada de lluvias 2024 y primera temporada de lluvias 2025, el cual al realizar la evaluación se determinó:

Que, el plan de acción específico formulado contempla 27 actividades distribuidas en 8 servicios básicos de respuesta y/o líneas de intervención y/o funciones de soporte dentro de las fases de Respuesta, Recuperación Temprana y Recuperación para el Desarrollo, con un cumplimiento del 55,18% según las líneas identificadas y según la evaluación de seguimiento realizada por la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, de estas, 10 actividades están pendientes de ejecución, las cuales corresponden a las fases de recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, por lo que se deben adelantar las gestiones institucionales para su ejecución dada la importancia y prioridad así como la articulación de con diferentes entidades del nivel nacional. Dicha evaluación corresponde con el informe de atención a la calamidad pública declarada mediante el decreto 0400 del 04 de octubre de 2024 y posteriormente prorrogada mediante el decreto 0105 del 04 de abril de 2025 presentado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, al consejo municipal de gestión de riesgo de desastres en sesión del 03 de octubre de 2025.

Que, de acuerdo a lo anterior, se requiere continuar con la ejecución de las siguientes líneas planteadas en el Plan de Acción Específico – P.A.E, con el fin de garantizar el marco de la recuperación en el Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de proteger la vida en la población, los bienes, y el medio ambiente de una manera eficiente mediante la coordinación de las acciones interinstitucionales, las cuales serán coordinadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres:



FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN / FUNCIONES DE SOPORTE	ACTIVIDADES
Fase 2: Recuperación Temprana	Mitigación del riesgo en áreas críticas e infraestructura afectada	Estudios y diseños de obras para la reducción del riesgo en áreas críticas e infraestructura afectada de los sectores San Miguel, Palmera Parte Alta, Sevilla, San Luis, 7 de Agosto, Palmeras Parte Baja y Los Alpes
Fase 3: Recuperación para el Desarrollo	Infraestructura de reducción del riesgo para el desarrollo	Obras de dragado, limpieza de canales y ampliación y optimización de secciones hidráulicas en puntos críticos con maquinaria amarilla
		Obras de estabilización para mitigar el riesgo de desastres por la pérdida de banca en la vía calle 8 del barrio San Miguel (monumento virgen de Fátima) – comuna 9
		Obras de estabilización para mitigar el riesgo de desastres por las pérdidas de banca y destrucción de los senderos peatonales en la calle 7 del barrio Sevilla - comuna 6
		Gestionar las obras de protección y mitigación En El Sector Manuela Beltrán – Arrayanes – Quebrada Tonchala.
		Gestionar las obras de estabilización y mitigación Calle 6n Con Avenida Demetrio Mendoza, Barrio San Martín
		Gestionar las obras de estabilización y mitigación para controlar los procesos de remoción en masa en los Barrios Doña Nidia Y Los Olivos
		Gestionar las Obras de mitigación del riesgo para controlar el retroceso acelerado del suelo sobre la imagen izquierdo del Rio Pamplonita Sector Parque Playa Urbanización Niza
	Mitigación del riesgo para el desarrollo	Intervención de árboles en riesgo y afectados
	Apoyo o atención a vivienda o infraestructura afectada	Suministro de materiales para la atención y rehabilitación de viviendas o infraestructura afectadas
	Logística de soporte Operacional	Suministro de transporte para la asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades propias de la Calamidad Pública

Que para el desarrollo de estas actividades se requerirá de recursos financieros del orden municipal, así como también de la gestión de recursos del Departamento Norte de Santander y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, una vez rendido el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, recomendó al Alcalde de San José de Cúcuta decretar que la situación de Calamidad Pública ha terminado y que ha retornado la normalidad.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria de Retorno a la Normalidad. - Declarar el retorno a la normalidad, en el municipio de San José de Cúcuta, con respecto a la declaratoria de Calamidad Pública adoptada mediante decreto 0400 del 04 de octubre de 2024 y prorrogada mediante el decreto 0105 del 04 de abril de 2025, de conformidad con la parte considerativa de este acto.

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 5 de 5	

ARTÍCULO SEGUNDO. *Plan de Acción Específico.* - El Plan de Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la segunda temporada de lluvias 2024 y primera temporada de lluvias 2025 continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones y/o actividades pendientes por ejecutar, según la evaluación del P.A.E. realizada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: *Seguimiento.* - El seguimiento a la ejecución del P.A.E. se ejercerá por la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: *Normas vigentes.* - Se continuarán aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, con respecto a las líneas de acción establecidas en este Decreto y hasta por el término que contemple el Plan de Acción Específico Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la segunda temporada de lluvias 2024 y primera temporada de lluvias 2025, aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: *Documentos.* - Harán parte del presente decreto el acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plan de Acción Específico Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la segunda temporada de lluvias 2024 y primera temporada de lluvias 2025.

ARTÍCULO QUINTO. *Vigencia.* - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los

10 DIC 2025



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal de Cúcuta

20251210-01

Revisó: Clara Paola Aguilar- Asesor jurídico 
 Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina Asesora jurídica
 Aprobó: Bierman Suarez Martínez – Secretario General 